



Expdte: 2487/2025

PROCESO SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL.
(CONCURSO-OPOSICIÓN)

Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas por los candidatos, en tiempo y forma, a los efectos de resolver sobre las peticiones realizadas a este tribunal.

PRIMERO. Alegaciones formuladas por D.^a Nuria Román.

Alegación a la pregunta n.º 26

Examinada la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 26, así como la cuestión planteada y las respuestas propuestas, el Tribunal considera que **no procede modificar la respuesta inicialmente establecida**, al resultar conforme con el contenido de la pregunta y con la normativa aplicable.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

DESESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 26, manteniéndose la pregunta y la respuesta inicialmente considerada correcta.

Alegación a la pregunta n.º 36

Examinada la alegación presentada, el Tribunal considera que procede estimarla, al entender que, de acuerdo con el tenor de la pregunta y la normativa aplicable, **la opción A) es la respuesta correcta**.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

ESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 36, estableciendo como respuesta correcta la **opción A)**.

Fundamentación: Se ESTIMA la alegación al incluir la opción a) una errata material que pueda derivar en que existan dos opciones incorrectas en lugar de una.





SEGUNDO. Alegaciones formuladas por D. Miguel Bernabeu.

Alegación a la pregunta n.º 26

Examinada la alegación presentada respecto de la pregunta n.º 26, el Tribunal considera que no existen motivos suficientes para modificar la respuesta inicialmente establecida, manteniéndose la validez de la pregunta y de la respuesta considerada correcta.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

DESESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 26.

Alegación a la pregunta n.º 29

Examinada la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 29, el Tribunal considera que la cuestión fue correctamente planteada y que la respuesta inicialmente considerada correcta resulta conforme con la normativa aplicable y con las bases reguladoras del proceso selectivo.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

DESESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 29, manteniéndose la pregunta y la respuesta inicialmente establecida como correcta.

TERCERO. Alegaciones formuladas por D. Antonio Vidal.

Alegación a la pregunta n.º 27

Examinada la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 27, el Tribunal considera que concurren circunstancias que impiden mantener la pregunta en los términos en que fue formulada, por lo que procede su **anulación**.

De conformidad con las bases de la convocatoria, en caso de anulación de una de las preguntas del ejercicio deberán utilizarse las preguntas de reserva en el orden establecido.



En consecuencia, el Tribunal acuerda:

ESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 27 y ANULAR dicha pregunta.

Asimismo, se acuerda que la pregunta n.º 27 sea sustituida por la **segunda pregunta de reserva**, al haber sido ya utilizada, en su caso, la primera pregunta de reserva conforme al orden previsto en las bases de la convocatoria.

La pregunta de reserva que sustituya a la pregunta anulada tendrá, a todos los efectos, la misma consideración que una pregunta ordinaria del ejercicio.

Fundamentación: Se ESTIMA la alegación al incluir la opción a) una errata material que pueda derivar en que existan dos opciones incorrectas en lugar de una.

Alegación a la pregunta n.º 33

Examinada la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 33, el Tribunal considera que la pregunta resulta válida y que la respuesta inicialmente considerada correcta se ajusta al contenido de la cuestión planteada y a la normativa aplicable.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

DESESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 33, manteniéndose la pregunta y la respuesta inicialmente establecida como correcta.

Alegación a la pregunta n.º 36

Examinada nuevamente la cuestión planteada respecto de la pregunta n.º 36, el Tribunal considera que procede estimar la alegación, al entender que la respuesta correcta es la **opción A)**.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

Fundamentación: Se ESTIMA la alegación al incluir la opción a) una errata material que pueda derivar en que existan dos opciones incorrectas en lugar de una.





Alegación a la pregunta n.º 62

Examinada la alegación presentada respecto de la pregunta n.º 62, el Tribunal considera que no procede modificar la respuesta inicialmente establecida, al resultar la pregunta válida y ajustada a las bases de la convocatoria y a la normativa aplicable.

En consecuencia, el Tribunal acuerda:

DESESTIMAR la alegación formulada respecto de la pregunta n.º 62, manteniéndose la pregunta y la respuesta inicialmente considerada correcta.

En consecuencia, el Tribunal acuerda **modificar la plantilla provisional de respuestas** en los términos señalados, de manera que:

1. La **pregunta n.º 27 queda anulada** y será sustituida por la **segunda pregunta de reserva**, de conformidad con las bases de la convocatoria.
2. Respecto de la **pregunta n.º 36**, se establece como respuesta correcta la **opción A).**
3. El resto de preguntas objeto de alegación se mantienen en los términos de la plantilla inicialmente aprobada.

CUARTO. Corrección definitiva de los ejercicios y convocatoria del segundo ejercicio.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión, y en particular de la anulación de la pregunta n.º 27 y su sustitución por la segunda pregunta de reserva, así como de la modificación de la respuesta correcta correspondiente a la pregunta n.º 36, el Tribunal Calificador acuerda proceder a la revisión y corrección nuevamente de la totalidad de los ejercicios realizados por todos los aspirantes, aplicando de forma uniforme la plantilla definitiva de respuestas resultante de la resolución de las alegaciones.





Realizada dicha corrección, el Tribunal procede a determinar las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de los aspirantes en el primer ejercicio:

ASPIRANTE	Apellidos y Nombre	Puntuación Final	Apto/No Apto
13	Bernabeu Alted, Miguel	18,90	APTO
23	Botella Romero, Fernando	15,05	NO APTO
24	Crespo Lloria, Ignacio	30,33	APTO
5	Díaz Valero, Marina	19,37	APTO
6	Erades Begerano, Cecilia	14,47	NO APTO
25	Escoda Aroca, Aday	22,05	APTO
7	Gambin Gómez, Ángel	20,88	APTO
22	García Martínez, Jorge	14,00	NO APTO
1	Gisbert Domenec, María A.	18,90	APTO
21	Nieto Torres, María	17,97	APTO
11	Orozco Barbero, Marina	15,87	NO APTO
19	Revert Solbes, Alba	21,82	APTO
26	Román Ruiz, Nuria	18,78	APTO
4	Sapena Gilabert, Victoria	16,22	NO APTO
9	Solves Ferriz, David	21,00	APTO
10	Stoykov Tanev, Svetlin	13,18	NO APTO
14	Tejero Sánchez, Leyre	21,47	APTO
18	Vidal Mullor, Antonio	20,07	APTO

Por motivos de disponibilidad de instalaciones se cambia el día de la convocatoria.

Se convoca al tribunal el martes día 22 de octubre a las 8:30 horas en el Centro de Información Juvenil.

Se convoca a los aspirantes que hayan resultado aptos para la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el próximo:

JUEVES, DÍA 22 de octubre, A LAS 9:00 HORAS,





en EL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL

El segundo ejercicio se realizará de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria y consistirá en 4 supuestos prácticos.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la legislación correspondiente, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, así como de calculadora, siempre que esta no disponga de funcionalidades que puedan alterar las condiciones de igualdad entre los aspirantes o permitan el acceso a información ajena a la propia calculadora.

El Tribunal advierte que no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores u otros medios distintos de los expresamente autorizados, salvo que las bases de la convocatoria dispongan otra cosa.

Monforte del Cid

Fdo. El Secretario del Tribunal (documento firmado digitalmente)

